

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del art. 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003 (BOJA núm. 151, de 24 de diciembre),

## HA RESUELTO

Hacer públicos los Convenios de Colaboración con Entidades Locales y Asociaciones sin ánimo de lucro para paliar el Absentismo Escolar Temporero, firmados en virtud del art. 5.º de la Orden de 15 de mayo de 1998, por la que se establecen medidas de compensación educativa para garantizar la escolarización del alumnado perteneciente a familias itinerantes y temporeras y se regula, al respecto, la cooperación con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 67, de 18 de junio de 1998), los firmados en virtud de la Orden de 30 de octubre de 2002, por la que se delega en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia determinadas competencias para promover convenios de cooperación, entre otros, con asociaciones u organizaciones privadas al objeto de intervenir conjuntamente en los distintos ámbitos coordinando las actuaciones necesarias para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar (BOJA núm. 134, de 16 de noviembre de 2002), y para los Servicios Complementarios de Comedor Escolar y de Transporte Escolar y de Estudiantes, firmados en virtud de los art. 2.º y 5.º del Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería (BOJA núm. 92, de 9 de agosto de 1997) y los art. 2.º y 6.º de la Orden de 25 de marzo de 1997, de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y Educación y Ciencia, sobre organización y gestión del servicio de transporte escolar y de estudiantes de los alumnos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 63, de 3 de junio de 1997), respectivamente, durante el curso escolar 2002/2003.

## Finalidad: Transporte Escolar

| Corp. Local / Entidad   | Importe en euros |
|---|------------------|
| Alcalá del Río  | 5.260,13         |
| Brenes  | 3.470,25         |
| Cantillana  | 12.452,97        |
| Castilleja de Guzmán  | 8.543,73         |
| Coria del Río   | 12.020,24        |
| El Castillo de las Guardas  | 9.015,18         |
| El Madroño  | 6.927,95         |
| El Real de la Jara  | 16.188,86        |
| El Viso del Alcor   | 8.538,25         |
| Guillena  | 2.801,92         |
| Las Cabezas de San Juan   | 3.362,30         |
| Lebrija   | 12.164,48        |
| Los Palacios y Villafranca  | 12.020,24        |
| Mairena del Aljarafe  | 5.627,00         |
| Villanueva de San Juan  | 2.052,00         |
| Villanueva del Río y Minas  | 9.000,00         |
| San Nicolás del Puerto  | 4.086,88         |
| Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Sevilla (FAMS) | 11.500,00        |

## Finalidad: Comedor Escolar

| Corp. Local / Entidad | Importe en euros |
|-----------------------|------------------|
| Cañada Rosal          | 3.461,83         |
| Coripe                | 16.155,04        |
| El Ronquillo          | 8.715,00         |
| Gerena                | 20.734,92        |
| Isla Mayor            | 4.413,84         |

|                          |           |
|--------------------------|-----------|
| Los Corrales             | 17.429,35 |
| Marinaleda               | 16.227,33 |
| Martín de la Jara        | 27.646,56 |
| San Juan de Aznalfarache | 40.065,73 |
| Diputación de Sevilla    | 40.755,10 |

## Finalidad: Absentismo Temporero

| Corp. Local / Entidad      | Importe en euros |
|----------------------------|------------------|
| Aguadulce                  | 1.079,84         |
| Alcolea del Río            | 4.207,08         |
| Algámitas                  | 3.606,07         |
| Badolatosa                 | 3.966,60         |
| Cantillana                 | 2.103,54         |
| Carmona                    | 4.657,84         |
| Casariche                  | 3.966,60         |
| Cazalla de la Sierra       | 2.261,00         |
| Constantina                | 5.005,89         |
| Coripe                     | 3.005,06         |
| El Coronil                 | 3.485,87         |
| El Cuervo                  | 1.800,00         |
| El Rubio                   | 2.764,66         |
| El Saucejo                 | 5.207,00         |
| Fuentes de Andalucía       | 12.828,22        |
| Guadalcanal                | 7.813,16         |
| La Campana                 | 6.611,13         |
| La Lantejuela              | 12.020,24        |
| La Luisiana                | 4.207,08         |
| Las Cabezas de San Juan    | 6.911,64         |
| Las Navas de la Concepción | 6.611,13         |
| Lebrija                    | 9.616,19         |
| Lora del Río               | 1.202,02         |
| Los Corrales               | 4.567,70         |
| Los Molares                | 2.404,05         |
| Martín de la Jara          | 4.567,70         |
| Montellano                 | 24.040,48        |
| Morón de la Frontera       | 5.409,11         |
| Osuna                      | 6.010,12         |
| Peñaflor                   | 2.103,54         |
| Pruna                      | 3.606,00         |
| La Puebla de Cazalla       | 1.974,00         |
| La Puebla de los Infantes  | 3.005,06         |
| Utrera                     | 40.568,32        |
| Villanueva de San Juan     | 3.005,06         |

## Finalidad: Absentismo Escolar

| Corp. Local / Entidad              | Importe en euros |
|------------------------------------|------------------|
| Unión Romani                       | 30.050,60        |
| Asociación Sevilla Acoge           | 30.050,60        |
| Asociación Entre Amigos de Sevilla | 30.050,60        |
| Cruz Roja Española                 | 7.200,00         |

Sevilla, 25 de febrero de 2003.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

*RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso núm. 572/2002-2, promovido por don José Fernández Navarrete.*

En fecha 27 de febrero de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla:

«Resolución de 27 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en el recurso núm. 572/2002-2, interpuesto por don José Fernández Navarrete.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 572/2002-2, interpuesto por don José Fernández Navarrete, contra el acuerdo del Sr. Titular del Centro Concertado "San Agustín" por la que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as en el Primer Curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2002/03.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 27 febrero de 2003.- La Delegada Provincial, Inmaculada Muñoz Serván.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 572/2002-2.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de febrero de 2003.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 11 de febrero de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, El Acueducto y el Cubo del Molino de las Juntas en Abla (Almería).*

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma, en su artículo 13.27, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero.

Conforme determina el artículo 8.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

La inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12.1 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Disposición Adicional Tercera.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio).

II. El lugar donde se ubica el Molino de las Juntas parece ha sido ocupado, al menos, desde el siglo XVI, permaneciendo inalterable su emplazamiento con las necesarias reparaciones y reformas para mantenerlo en uso. El interés del acueducto y el cubo del Molino de las Juntas se basa, fundamentalmente, en sus valores sociales y etnológicos (funcionales, morfológicos, tipológicos y simbólicos) como elemento relevante de la cultura del agua almeriense. Del Molino de las Juntas se conservan elementos importantes como son el acueducto, el cubo y dos de las piedras del molino, siendo representativo de los numerosos molinos hidráulicos harineros de esta comarca. Perdida su significación tradicional, el molino, ha adquirido un nuevo valor de identificación local reivindicado por diferentes grupos y vecinos de la comarca.

III. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley anteriormente citada y el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados conocidos en el procedimiento de inscripción y al Ayuntamiento de Abla (Almería), con fecha 6 de septiembre de 2002, y, así mismo, a los interesados con domicilio desconocido mediante publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 21 de noviembre de 2002. Ha contado con el dictamen favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio de Almería con fecha 29 de mayo de 2002.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

#### ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

Única. Inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Acueducto y Cubo del Molino de Las Juntas, en Abla (Almería), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente Resolución.